

Expediente núm. 6/2013

Queja tramitada por el Consell de la Informació de Catalunya sobre un editorial de ABC.

ASUNTO:

Queja presentada por N. G. S. contra el editorial del diario ABC titulado "El Gobierno de España debe hacer frente a la sedición independentista", publicado el 12 de septiembre de 2013 (web <http://www.abc.es/espana/20130912/abci-gobierno-espana-debe-hacer-201309121129.html>) por estimar que vulnera los criterios 1 y 2 del Código Deontológico del Colegio de Periodistas de Cataluña

ANTECEDENTES:

La señora G. S. hace una breve descripción de los hechos o motivos de la queja de la siguiente manera: "Esta noticia da información falsa y equivocada sobre Cataluña y el tema de la independencia. Utilizan la Diada como un desencadenante". Y hace la siguiente observación: "Como catalana me ha molestado ver la imagen que dan de nosotros y las mentiras que dicen. A mí nunca me han prohibido hablar castellano en la escuela".

La queja fue comunicada a la sede catalana del diario ABC en fecha 7 de noviembre 2013 concediéndole 15 días para presentar alegaciones. Pasado el plazo, se constata que el diario ABC ha optado por no presentarlas.

DICTAMEN:

La Sra. N. G. concreta los motivos de queja en una doble vertiente: dice que la noticia (incorrectamente, ya que se trata de un editorial) "da información falsa y equivocada". De hecho, lo que quiere expresar la Sra. N. G. es que el editorial contiene "hechos falsos", lo que entra en el ámbito de la libertad de información, y que por medio de opiniones que estima "equivocadas" y que son "mentira" se da una mala imagen de los catalanes.

Analizado el editorial de ABC, podemos concluir que lo que pretende el medio de comunicación es criticar duramente la actuación del gobierno del Estado en la cuestión catalana y le exige "que tome las medidas necesarias para garantizar la unidad de España frente al desafío catalán". La mayor parte del editorial se compone de opiniones incriminatorias en la actuación del gobierno de la Generalitat y también del gobierno central, en este último caso por pasividad o falta de una acción decidida para detener lo que llama el "desafío catalán". Se trata, pues, de manifestaciones o juicios de valor que, por su contenido, pueden molestar, afligir e incluso irritar a ciudadanos o ciudadanas catalanes- como es el caso

de la Sra. N. G. - , entre las que, a título de ejemplo citamos: “Su único programa (del gobierno de la Generalitat) es la persecución sectaria de todo lo que tenga el mínimo poso español”; “los sediciosos trabajan a tiempo completo contra España, la nación de la que siempre han formado parte, pues Cataluña jamás ha sido independiente”; “reescriben la historia con mentiras, que se inculcan desde las escuelas, donde se fomenta la aversión a lo español”; “la política de perfil bajo supone además dejar a su suerte a los millones de catalanes que se sienten españoles, acosados por la Generalitat, que fomenta el odio a España y a quienes se identifican con ella”. Pero hay que decir, a continuación, que estas opiniones pueden ser también aceptadas y compartidas por los lectores de ABC que estén de acuerdo con su política editorial.

En la parte del editorial que ahora comentamos nos encontramos, pues, en un caso de ejercicio de la libertad de expresión que, recordemos, es un derecho que hace referencia a la libre difusión de ideas abstractas, pensamientos u opiniones, concepto muy amplio dentro del cual deben incluirse las creencias, los juicios de valor y la libertad ideológica. Para sustentarse en ideas abstractas, según la doctrina del Tribunal Constitucional, la libertad de expresión no se puede someter al límite de la veracidad, ya que en una sociedad democrática la disparidad de opiniones, creencias e ideologías es consustancial a la democracia, puesto que la protección de este derecho fundamental tiene por finalidad la creación de opinión pública, la cual es plural por naturaleza. Como recuerda la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 235/2007 o 174/2006): *“Consecuencia directa del contenido institucional de la libertad de la libre difusión de ideas y opiniones es que, según hemos reiterado, la libertad de expresión comprende la libertad de crítica aún cuando la misma sea desabrida y pueda molestar, inquietar o disgustar a quien se dirige, pues así lo requiere el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin lo cual no existe sociedad democrática”*.

Recordemos también que la libertad de expresión encuentra su límite en el fomento del desorden público, consecuencia del límite que el art. 16.1 del Constitución (de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos) impone a la libertad ideológica que supone que, si bien todas las ideas son protegibles si se manifiestan pacíficamente, no son aceptables cuando atentan al orden público protegido por la ley. Como dice la doctrina asentada en la STC 20/1990 y constantemente reiterada: *“La libertad ideológica, indisolublemente unida al pluralismo político que, como valor esencial de nuestro ordenamiento jurídico propugna la Constitución, exige la máxima amplitud en el ejercicio de aquella y, naturalmente, no sólo en lo coincidente con la Constitución y con el resto del ordenamiento jurídico, sino también en lo que resulte contrapuesto a los valores y bienes que en ellos se consagran, excluida siempre la violencia para imponer los propios criterios, pero permitiendo la libre exposición de los mismos en los términos que impone una democracia avanzada. De ahí la indispensable interpretación restrictiva de las limitaciones a la libertad ideológica y del derecho de expresarla, sin el cual carecería aquella de toda efectividad”*.

Así pues, estimamos que el criterio 1 del Código Deontológico que prevé que una conducta periodística correcta debe observar siempre "una clara distinción entre los hechos y opiniones o interpretaciones evitando toda confusión o distorsión deliberada de ambas cosas, así como la difusión de conjeturas y rumores como si se tratara de hechos", no queda vulnerado en lo que respecta a la libertad de expresión empleada en el editorial de ABC dada la amplitud que

legalmente abarca el concepto según lo expuesto anteriormente , aunque es comprensible y hasta natural que la Sra. N. G. se sienta molesta por el sentido del texto periodístico.

Aunque en el campo de la libertad de expresión, el criterio 2 del Código Deontológico deslegitima la utilización de expresiones o calificativos injuriosos, lo que hay que ver es si esto se da en el editorial de ABC. Pero a pesar de la dureza de las expresiones, que seguro que molestan y disgustan a la Sra. N. G. y sin duda una buena parte de la sociedad catalana, debemos constatar que se dirigen contra el gobierno de la Generalidad, pero no implican directamente a sectores sociales catalanes que podrían sentirse vejados y amparados en la doctrina del Tribunal Constitucional que limita también la libertad de expresión en el respeto de la dignidad de la persona, que es uno de los fundamentos del orden político y social (art. 10.1 CE). Al respecto, citamos la STC 174/2006: *“El comportamiento despectivo o degradante respecto a un grupo de personas no puede encontrar amparo en el ejercicio de las libertades garantizadas en el art. 20.1 CE, que no protegen las expresiones absolutamente vejatorias, es decir, las que, en las concretas circunstancias del caso y al margen de su veracidad o inveracidad, sean ofensivas u oprobiosas”*. Lo que hace el editorial de ABC es atribuir lo que denomina "el desafío catalán" a una institución pública, a la que no le es aplicable la doctrina de la libertad de expresión, ya que ésta sólo garantiza su ejercicio activo o pasivo a las personas físicas y, en algunos casos , a personas jurídicas privadas , pero no a las instituciones públicas. Recordemos que según tiene declarado el Tribunal Constitucional, *“las instituciones públicas, a diferencia de los ciudadanos, no gozan del derecho fundamental a la libertad de expresión que proclama el art. 20 CE”* (STC 254/1993, STC 185/1989); *“El Estado posee potestades y competencias, pero de ningún modo derechos fundamentales”* (Voto particular a la STC 64/1988). La defensa de contra las injurias al Estado o a las instituciones públicas sólo puede tener lugar mediante la invocación del Código Penal, pero en el caso que nos ocupa creemos que las expresiones hostiles contra el gobierno de la Generalidad constituyen más una crítica amparada por la libertad de expresión, que una injuria.

La reclamante considera también que se infringe el criterio 2 del Código Deontológico en la parte que se refiere a la libertad de información, que textualmente dice: " Difundir únicamente informaciones fundamentadas, evitando en todo caso afirmaciones o datos imprecisos y sin base suficiente que puedan lesionar o menospreciar la dignidad de las personas y provocar daño o descrédito injustificado a las instituciones y entidades públicas y privadas... " . Debemos analizar, pues, si el editorial de ABC difunde únicamente informaciones fundamentadas cuando datos para corroborar sus opiniones.

Y entre las informaciones que ofrece el editorial de ABC, al menos una debe ser objeto de tratamiento en este dictamen por haberla puesta de manifiesto la Sra. N. G. Se trata de la afirmación clara y rotunda siguiente: "El español, el idioma más hablado en Cataluña, está prohibido de facto en las escuelas y en los rótulos". La Sra. N. G. lo expresa así: "Como catalana me ha molestado ver la imagen que dan de nosotros y las mentiras que dicen. A mí nunca me han prohibido hablar castellano en la escuela".

Respecto a los rótulos, la afirmación que hace el editorial de ABC es sencillamente falsa, no sólo porque no hay ninguna norma que prohíba rotular en castellano o en cualquier otro

idioma -otra cosa es la obligatoriedad de rotular en catalán- , sino porque es fácil comprobar que en muchos lugares públicos y privados la rotulación es bilingüe.

Pero la Sra. N. G. expresa su malestar por la afirmación que hace el editorial de ABC de que el idioma español está prohibido en las escuelas, afirmación que no distingue entre las escuelas públicas y las privadas, por lo que debemos tratarlas conjuntamente. Esta afirmación es rotundamente falsa, no sólo porque no hay ninguna norma que prohíba el uso de la lengua castellana en la escuela, sino porque un periodista mínimamente informado debe saber que la afirmación carece de la más absoluta veracidad si trasladamos la cuestión al terreno de los hechos. Y es que hay casos, como éste, en que los hechos son conocidos por notoriedad, basta visionar los programas de televisión que tratan de esta cuestión o recurrir a las propias escuelas, los padres o los propios alumnos para saber que el castellano está presente no sólo en la asignatura troncal obligatoria de lengua castellana, sino en el uso que hacen libremente los escolares y, en ocasiones, los maestros tanto en horas lectivas como en la comunicación en las horas de ocio. Esta falsedad también afecta a las propias escuelas como instituciones vivas y fundamentales del país -y los propios maestros que las componen- que se pueden sentir despreciadas y desacreditadas ante la opinión pública a la que se dirige el diario ABC.

La afirmación del editorial de ABC es, pues, una información no contrastada o no comprobada y no veraz, que conlleva el descrédito del sistema educativo catalán de inmersión lingüística - sistema avalado como más conveniente en países bilingües por la Unión Europea- confundiéndolo erróneamente con la prohibición de utilizar el castellano en la escuela.

CONCLUSIÓN

La afirmación del editorial de ABC de que el idioma español está prohibido en las escuelas es radicalmente falsa, por lo que el CIC estima que se ha producido una vulneración del criterio 2 del Código Deontológico del Colegio de Periodistas al haberse difundido una información no fundamentada y carente de veracidad que puede lesionar o menospreciar la dignidad de las personas y provocar un daño o descrédito injustificado a las instituciones autonómicas y en las escuelas públicas y privadas de Cataluña.

Barcelona, a 16 de diciembre de 2013